

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL  
AGUSTÍN CODAZZI CESAR.  
[1010mpalcodazzi@cendoi.ramajudicial.gov.co](mailto:1010mpalcodazzi@cendoi.ramajudicial.gov.co)  
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques  
Teléfono: 5766077

REF. PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO PRESENTADO POR LA DOCTORA LUCELLY MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ACTUANDO COMO APODERADO JUDICIAL DE LUIS CARLOS JIMÉNEZ ROPERO, EN CONTRA DE LUIS ENRIQUE PEÑARANDA CRUZADO, EDUARDO PEÑARANDA CABRERA Y WENDY RAMOS, RADICADO N° 200134089001-2020-00118-00.

Agustín Codazzi Cesar, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

Estudiada la presente demanda Verbal Reivindicatoria, advierte el despacho que esta se torna inadmisibile, por no reunir los requisitos de ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 Numeral 6° del Código General del Proceso

En virtud de lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

- 1°. Inadmítase la demanda.
- 2°. Concédase el termino de cinco (5) días al demandante para que la subsane, de lo contrario será rechazada.
- 3°. Téngase a la Doctora LUCELLY MARTINEZ RODRIGUEZ, como apoderado judicial de LUIS CARLOS JIMENEZ ROPERO en los términos expresados en el memorial poder conferido.

COPIÉSE, RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO DIAZ MAYA  
Juez

